

**ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN
DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ATENCIÓN PREVENTIVA DENTRO DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y DESAMPARO**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 25.2 determina entre los objetos de acción concertada: la gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente. Por su parte, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su artículo 4 contempla entre los objetivos del Instituto la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante Decreto 226/1999, de 14 de diciembre, asumió las competencias en materia de protección de menores en el territorio de la Comunidad Autónoma. Dicha competencia está ampliamente desarrollada en la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de cuyos Servicios Sociales Especializados se incluye el Servicio de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelar-Servicio de atención a menores en situación de riesgo o desprotección, donde se ubican los Servicios preventivos, de especial relevancia en este proceso de concertación.

Durante el año 2017 se desarrolló un proceso participativo de evaluación de los Servicios de protección y atención al menor en conflicto social a instancia de las Cortes de Aragón denominado "Mesa Técnica del Sistema de Atención a la infancia y adolescencia de Aragón", entre cuyas conclusiones incluye la necesidad de mantener e incrementar las relaciones familiares de los menores en situación de riesgo y desprotección, proponiendo potenciar el conjunto de acciones de atención psicosocial que permitan dar respuesta a las necesidades y características de los niños y niñas con necesidades de protección, a través de recursos especializados y diversificación de intervención directa.

En un único servicio denominado Servicio de Atención Preventiva, dentro de los Servicios de Atención a niños y niñas en situación de riesgo y desprotección, se incluye un conjunto de programas que se llevan ejecutando por parte del IASS desde el año 2010 a través de un concurso público que ha garantizado la prestación del servicio en las tres provincias aragonesas y que conviene mantener como servicio transversal de intervención.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los artículos 10 y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la formalización de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de Atención Preventiva dentro de los Servicios de Atención a niños y niñas en situación de riesgo y desamparo.

Segundo.- Encomendar su elaboración y tramitación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, 3 de julio de 2018

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES**



Fdo.: María Victoria Broto Cosculluela